MEMORANDO

Radicado No: 20245140000071833

Para: **JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ**
Coordinador Grupo Jurídico

Asunto: REMISION DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PARA PRORROGAR CONTRATO No: INTERVENTORIA: **52009762024** CONSORCIO NOGAC

Fecha: **27 de diciembre 2024**

Teniendo en cuenta que mediante correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2024 remitido por el Señor Andrés Cardozo representante legal de CONSORCIO NOGAC, contratista de interventoría, remite oficio No OFI-007-PR-071-2024 a través del cual AVALA la solicitud de prorroga presentada en oficio No SH-ICBF-002 por señor Efraín Santander España representante legal **CONSTRUCTORA SH SAS** contratista de obra, por medio del cual solicita se apruebe prórroga del Contrato hasta el día **25 de febrero de 2025**, por lo que es necesario tener en cuenta los siguientes hechos manifestados por el contratista de obra y avalados por su interventoría:

- Contractualmente se tiene establecido el plazo para la Etapa 1 Fase de Diagnóstico, por un término de diez (10) días calendario. Esta etapa se dio inicio desde el 15 de diciembre e iría hasta 25 del mismo mes.
- Teniendo en cuenta que el proyecto en los documentos técnicos del ICBF corresponde a un plazo de ejecución 2.5 meses, solicitamos que para la construcción de las obras se contemple similar plazo.
- Concluidas las visitas de diagnóstico a las seis sedes que se van a intervenir, el volumen de las actividades que se deben atender demanda tiempo suficiente para su cumplimiento a cabalidad.

Aunado a lo anterior, el artículo 44 de la Constitución Política establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, y que los derechos

prevalecen sobre los derechos de los demás. A su vez, este principio fue desarrollado en el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, en los artículos 8° y 9°; el primero indica que *"se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes"*; mientras que el segundo dispuso: *"en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona..."*. Frente dicho tópico la Corte Constitucional ha precisado: *"El principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes tiene un amplio reconocimiento no solo en el ordenamiento jurídico interno, sino en instrumentos internacionales, que lo han catalogado de manera general como una protección especial de la que goza el menor dirigida a su adecuado desarrollo físico, sicológico y social. Esta prerrogativa debe ser analizada desde la realidad concreta del caso y de la situación de cada menor, evaluando las consideraciones fácticas y jurídicas que lo rodean. Particularmente, en el marco de los procesos de custodia y cuidado personal, las autoridades administrativas y judiciales están en el deber de aplicar este principio como piedra angular en la toma de las decisiones que afecten a los niños, pues de ello dependerá su crecimiento, desarrollo y crianza en condiciones adecuadas, armónicas e integrales"*.

La corte Constitucional también se ha manifestado en cuanto a la prevalencia de los derechos de los niños, en sentencia T-105 de 2017, determino:

"Esta corporación ha concluido que, en todos los casos relacionados con la protección de los derechos de los menores de edad, el criterio primordial a seguir por las autoridades competentes debe ser el de la preservación y protección del interés prevaleciente y superior del menor, razón por la cual la protección integral de sus derechos debe hacerse efectiva a través del principio del interés superior de los niños. Por lo anterior, debido a la condición de vulnerabilidad de los menores y a su necesidad de especial cuidado, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que aquellos tienen estatus de sujetos de especial protección constitucional por ser una población vulnerable, frágil, que se encuentra en proceso de formación. Lo anterior, ha permitido la salvaguarda y promoción de sus derechos en situaciones concretas donde el Estado, la sociedad y la familia deben concurrir para promover los mismos. De esta manera, su condición de sujetos de especial protección implica que, en todos aquellos casos relacionados con el amparo de los derechos de los niños, más aún cuando sean fundamentales, el criterio primordial a seguir por las autoridades competentes debe ser el de la preservación y protección del interés prevaleciente y superior del menor."

Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones

contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "*Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración(...)".

Que, resulta indispensable prorrogar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de lograr el cabal cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo.
Que la modificación contractual que aquí se plantea, no implica una erogación adicional para el contrato y por ende, el valor del mismo se mantiene de acuerdo con lo establecido en el contrato original.

Ahora bien, el contrato de Interventoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es una modalidad de Contrato de consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y el control de la ejecución de un contrato estatal. Al respecto el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 establece: "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá dar verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.". (Subrayado por fuera del texto original).

En consonancia con lo anterior la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia de que los contratos estatales cuenten con una Interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato, especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan. Al respecto señala:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un Interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

Que la adición pretendida se efectúa en el marco del mandato normativo contenido en el parágrafo del Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según el cual:
"Articulo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato".

Que en reunión de comité de contratación del día 23 de diciembre de 2024, fue aprobada mediante acta No. 101 la proposición de prorrogar el contrato de INTERVENTORIA: **52009762024.**

Por lo anterior, teniendo en cuenta, los oficios enviados por el CONSORCIO NOGAC y las razones anteriormente expuestas, se corre traslado de la solicitud presentada por el contratista de interventoría el cual AVALA que los anteriores hechos corresponden a la realidad manifestada por el **CONSTRUCTORA SH SAS** y que en virtud de la petición del contratista de obra, de darse viabilidad a la misma, se solicita que en el mismo sentido se prorrogue el contrato de interventoría No **52009762024** extendiendo su vigencia hasta el 25 de febrero de 2025, debido a que el mismo se encuentra supeditado a la vigencia del contrato de obra.

Atentamente

CESAR WILTON YOREDA ALVEAR
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
ICBF REGIONAL NARIÑO
PASTO (N)

Aprobó: Cesar Yoreda – Coordinador Administrativo
Revisó: Cesar Yoreda – Coordinador administrativo
Proyectó: Melissa Ordoñez – contratista Grupo Administrativo

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA.
NUMERO	52009762024
OBJETO	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y SEDES ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" LOTE 3 - REGIÓN NARIÑO SUR
CONTRATISTA	**CONSORCIO NOGAC**
SUPERVISOR	**CESAR WILTON YOREDA ALVEAR** **Coordinador Grupo Administrativo** **LEIDY SUSANA DEJOY** **Coordinadora Centro Zonal Ipiales**
VALOR INICIAL	**CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($113.266.927)**
PLAZO INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	2 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	11 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2024
CDP	85824
RP	509424
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
VALOR TOTAL	**CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($113.266.927)**
PLAZO FINAL	31/12/2024

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

OTRAS MODIFICACIONES	N/A

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	**PRORROGA**
VALOR ADICIONAR	**N/A**
CDP	N/A
PRÓRROGA	Modificar clausula 6 PLAZO DE EJECUCIÓN de la minuta contractual denominada como CONTRATO INTERVENTORIA LOTE 3, la cual quedara así: plazo de ejecución del contrato será el mismo corresponda al contrato de obra del lote asignado (03) para la interventoría sin exceder el 25 de febrero de 2025. (…) - Por lo anterior, se procederá a modificar la sección 1 del contrato electrónico en el acápite: "Fecha de terminación del contrato:" El cual, quedará así: 25/02/2025 23:59:00 PM
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	**N/A**

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN
1. Que entre el ICBF y el consorcio NOGAC, suscribió el contrato de interventoría No. 52009762024 el cual tiene como objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y SEDES ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO 2. Que el valor del contrato corresponde a la suma **CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($113.266.927) incluido** el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que allá lugar, para suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, Retención en la fuente, Póliza, entre otros, de acuerdo con la ley). 3. Que el plazo inicial de terminación del presente contrato se estableció al treinta y uno (31) de diciembre de 2024. 4. *Que el día once (11) de diciembre se suscribió acta de inicio, entre el contratista de interventoría y las supervisión.*

5. que mediante correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2024 remitido por el Señor Andrés Cardozo representante legal de CONSORCIO NOGAC, contratista de interventoria, remite oficio No OFI-007-PR-071-2024 a través del cual AVALA la solicitud de prorroga presentada en oficio No SH-ICBF-002 por señor Efrain Santander España representante legal CONSTRUCTORA SH SAS contratista de obra, por medio del cual solicita se apruebe prórroga del Contrato hasta el dia 25 de febrero de 2025.

6. Que el artículo 44 de la Constitución Política establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, y que los derechos prevalecen sobre los derechos de los demás. A su vez, este principio fue desarrollado en el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, en los artículos 8° y 9°; el primero indica que "se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes"; mientras que el segundo dispuso: "en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona...". Frente dicho tópico la Corte Constitucional ha precisado: "El principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes tiene un amplio reconocimiento no solo en el ordenamiento jurídico interno, sino en instrumentos internacionales, que lo han catalogado de manera general como una protección especial de la que goza el menor dirigida a su adecuado desarrollo físico, sicológico y social. Esta prerrogativa debe ser analizada desde la realidad concreta del caso y de la situación de cada menor, evaluando las consideraciones fácticas y jurídicas que lo rodean. Particularmente, en el marco de los procesos de custodia y cuidado personal, las autoridades administrativas y judiciales están en el deber de aplicar este principio como piedra angular en la toma de las decisiones que afecten a los niños, pues de ello dependerá su crecimiento, desarrollo y crianza en condiciones adecuadas, armónicas e integrales".

7. La corte Constitucional también se ha manifestado en cuanto a la prevalencia de los derechos de los niños, en sentencia T-105 de 2017, determino:
"Esta corporación ha concluido que, en todos los casos relacionados con la protección de los derechos de los menores de edad, el criterio primordial a seguir por las autoridades competentes debe ser el de la preservación y protección del interés prevaleciente y superior del menor, razón por la cual la protección integral de sus derechos debe hacerse efectiva a través del principio del interés superior de los niños. Por lo anterior, debido a la condición de vulnerabilidad de los menores y a su necesidad de especial cuidado, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que aquellos tienen estatus de sujetos de especial protección constitucional por ser una población vulnerable, frágil, que se encuentra en proceso de formación. Lo anterior, ha permitido la salvaguarda y promoción de sus derechos en situaciones concretas donde el Estado, la sociedad y la familia deben concurrir para promover los mismos. De esta manera, su condición de sujetos de especial protección implica que, en todos aquellos casos relacionados con el amparo de los derechos de los niños, más aún cuando sean fundamentales, el criterio primordial a seguir por las autoridades competentes debe ser el de la preservación y protección del interés prevaleciente y superior del menor."

Que en virtud del principio de la autonomia de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración(...)".

Que, resulta indispensable prorrogar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de lograr el cabal cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo.

Que la modificación contractual que aquí se plantea, no implica una erogación adicional para el contrato y por ende, el valor del mismo se mantiene de acuerdo con lo establecido en el contrato original.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Ahora bien, el contrato de Interventoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es una modalidad de Contrato de consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y el control de la ejecución de un contrato estatal. Al respecto el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 establece: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá dar verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.". (Subrayado por fuera del texto original).

En consonancia con lo anterior la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia de que los contratos estatales cuenten con una Interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato, especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan. Al respecto señala:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un Interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

Que la adición pretendida se efectúa en el marco del mandato normativo contenido en el parágrafo del Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según el cual:

"Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato".

8. Por lo anterior, y que, en virtud de la petición del contratista de obra, de darse viabilidad a la misma por parte del comité de contratación, se solicita que en el mismo sentido se prorrogue el contrato de interventoria No 52009762024 extendiendo su vigencia hasta el 25 de febrero de 2025, debido a que el mismo se encuentra supeditado a la vigencia del contrato de obra.

9. Que en reunión de comité de contratación del día 23 de diciembre de 2024, fue aprobada mediante acta No. 101 la proposición de prorrogar el contrato de INTERVENTORIA: 52009762024

10. Que todas las estipulaciones, términos y condiciones del contrato que no fueron modificadas en el presente acto continúan incólumes.

ANEXOS	• Memorando Remisorio • Solicitud Registro SITCO bajo ID Nro. _____

	• Invitación a modificar el contrato. • Aceptación debidamente suscrita por el representante legal para realizar la presente modificación. • Certificación de Existencia y Representación Legal (o el documento equivalente) vigente – no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente o el certificado expedido por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas. • Certificación de personería jurídica expedida por el coordinador de Grupo Jurídico ICBF – Regional Nariño (que la fecha de expedición no sea mayor a 90 días) • Copia de Cedula del Representante legal y/o Apoderado. • Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI. • Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República • Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y del apoderado cuando actúe a través de este. • Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. • Certificado REDAM registro de deudores morosos (del representante legal) que la fecha de expedición no sea mayor a 90 días. • Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. • Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales. • Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales. • RUT **actualizado.** • Solicitud de prórroga.

FIRMA LA SOLICITUD

CESAR WILTON YOREDA ALVEAR
Coordinador Grupo Administrativo

LEIDY SUSANA DEJOY
Coordinadora Centro Zonal Ipiales

CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Versión	Descripción de cambio
24/10/2017	F1.P10.ABS V2	Se agrega pie de página cuando los formatos contienen información personal o personal sensible.

Proyectó: Melissa Ordoñez / contratista Grupo Administrativo

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CONSORCIO NOGAC

Bogotá, D.C. 20 de diciembre de 2024

OFI-007-PR-071-2024

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR – ICBF
REGIONAL NARIÑO
SAN JUAN DE PASTO
Nariño

Ref.: Contrato de Interventoría 52009762024 y 52009772024 cuyo objeto es "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en las infraestructuras donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) presta el servicio de atención a la Primera Infancia y Sedes Administrativas ubicadas en el departamento de Nariño" Lote 3- Regional Nariño Sur

ASUNTO: Solicitud prorroga del contrato

Estimados señores,

En relación con la carta de solicitud de prórroga del contrato enviada por el contratista CONSTRUCTORA SH SAS, y después de revisar las justificaciones presentadas, nos permitimos comunicarles que estamos de acuerdo con la solicitud planteada.

Consideramos válidas las razones expuestas para solicitar la prórroga y, en consecuencia, solicitamos que se proceda con la aceptación formal de la prórroga del contrato tanto para el contratista como para nuestra entidad, extendiendo su vigencia hasta el 25 de febrero de 2025.

Agradecemos su atención y colaboración, y quedamos a la espera de cualquier indicación adicional para formalizar la prórroga solicitada.

Atentamente,

ANDRES M. CARDOZO ROA
RL CONSORCIO NOGAC
CC: 79.965.798
Correo electrónico: civilesun@gmail.com
Número de contacto: 3204210524

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Nariño
PUBLICA

Al contestar cite este número

Radicado No:
20245140000171961

San Juan de Pasto, 24/12/2024

Señor
ANDRES CARDOZO
R.L CONSORCIO NOGAC

ASUNTO: INVITACIÓN A MODIFICAR CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 52009762024.

Cordial y atento saludo.

Por medio de la presente y siguiendo las orientaciones del comité de contratación del ICBF Regional Nariño, celebrado el 23 de diciembre de 2024, donde se analizó financiera, administrativa y jurídicamente, la solicitud de prórroga del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 52009762024 suscrito con el CONSORCIO NOGAC en el cual, determinó prorrogar **hasta el 25 de febrero de 2025,** una vez terminado el plazo inicial, con el fin de que, el CONSORCIO NOGAC de cumplimiento al objecto contractual, el cual es: *"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en las infraestructuras donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) presta el servicio de atención a la Primera Infancia y Sedes Administrativas ubicadas en el departamento de Nariño"*. Lo anterior, quedó en constancia de acta No. 101 del 23 de diciembre de 2024. Por lo anterior, se invita a celebrar modificación al contrato de interventoría No. 52009762024 con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, para cumplir con el objeto contractual.

El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato hasta el 25 de febrero de 2025.

El interés deberá manifestarse mediante carta de aceptación dirigida a la Dirección Regional, suscrita por el/ la Representante legal de la entidad o su delegado, y se deberá anexar los siguientes documentos en el siguiente orden:

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

Proceso Adquisición de Bienes y Servicios. Lista de Chequeo de Contratación.

- Aceptación debidamente suscrita por el representante legal para realizar la presente modificación.
- Certificación de Existencia y Representación Legal (o el documento equivalente) vigente – no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente o el certificado expedido por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas.
- Certificación de personería jurídica expedida por el coordinador de Grupo Jurídico ICBF – Regional Nariño (que la fecha de expedición no sea mayor a 90 días)
- Copia de Cedula del Representante legal y/o Apoderado.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI.
- Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y del apoderado cuando actúe a través de este.
- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Certificado REDAM registro de deudores morosos (del representante legal) que la fecha de expedición no sea mayor a 90 días.
- Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
- Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
- RUT actualizado.

Nota No. 1: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Expuesto lo anterior, recuerde que la aceptación a contratar se debe realizar de manera integral, por lo tanto, no puede ser parcial y será conforme a lo estipulado en esta invitación, la Ley, los lineamientos de la modalidad y demás normatividad acorde y vigente.

Atentamente,

MONICA JAKELINE CALPA MARTINEZ
Directora (E) ICBF - Regional Nariño

Aprobó y revisó: Cesar Yoreda / Coordinador Administrativo y supervisor del convenio.
Elaboró: Melissa Ordoñez/ Contratista Grupo Administrativo

CONSORCIO NOGAC

Bogotá, D.C. 26 de diciembre de 2024

OFI-009-PR-071-2024

Señores
ICBF REGIONAL NARIÑO
MONICA JAKELINE CALPA MARTINEZ
Directora ICBF - Regional Nariño
Cesar Yoreda
Coordinador administrativo
Melissa Ordoñez
Nariño

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada

No. 20245100000202872
Código web: Izo/Mybnu81yfW3sWXj1/SP4ejQ=
Radicador: YULY VANESA ORDOÑEZ TORRES Fecha: 2024-12-27 15:32 Folios: 1
Remitente: ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA
Destino: Grupo Administrativo (Nariño)
Asunto: CONTRATO DE INTERVENTORIA

Ref.: Contrato de Interventoría 52009762024 y 52009772024 cuyo objeto es "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en las infraestructuras donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) presta el servicio de atención a la Primera Infancia y Sedes Administrativas ubicadas en el departamento de Nariño" Lote 2

ASUNTO: ACEPTACIÓN A MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 52009772024

Respetados Supervisores,

En respuesta a su comunicación del 24 de diciembre de 2024, mediante la cual se nos invita a modificar el Contrato de Interventoría No. 52009772024, ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA en representación legal de CONSORCIO NOGAC informa que aceptamos la prórroga hasta el 25 de febrero de 2025.

Entendemos la importancia de completar las adecuaciones y reparaciones locativas en las infraestructuras del ICBF en el departamento de Nariño. Consideramos que esta prórroga es necesaria para garantizar el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales y asegurar la calidad de los trabajos realizados.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con las disposiciones establecidas en la invitación a modificar el contrato, solicitamos sea ampliado el plazo de ejecución del contrato hasta el día 25 de febrero.

Atentamente

ANDRES M. CARDOZO ROA
RL CONSORCIO NOGAC
CC: 79.965.798
Correo electrónico: civilesun@gmail.com
Número de contacto: 3204210524

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA



NÚMERO 79.965.798
CARDOZO ROA
APELLIDOS
ANDRES MAURICIO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 04-MAR-1978
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
28-MAR-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



A-1505500-0137435-M-0079965798-20220711 0089014[illegible]4.1 0319967[illegible]

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 15:17:02
Recibo No. AB24820438
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2482043895858

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: NOGARA INGENIERIA S.A.S
Nit: 900.173.024-3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01738447
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 2007
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 73 D Sur 85 23
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: nogaraingenieria@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3107534026
Teléfono comercial 2: 3183506709
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 73 D 85 23
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: nogaraingenieria@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3107534026
Teléfono para notificación 2: 3183506709
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 15:17:02
Recibo No. AB24820438
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2482043895858

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 11 de septiembre de 2007 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2007, con el No. 01158252 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada NOGARA INGENIERIA LTDA -.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 3 del 18 de diciembre de 2021 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2022, con el No. 02781753 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de NOGARA INGENIERIA LTDA - a NOGARA INGENIERIA S.A.S.

Por Acta No. 3 del 18 de diciembre de 2021 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Enero de 2022 , con el No. 02781753 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: NOGARA INGENIERIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación por vencimiento del término de duración y por Acta No. 3 del 18 de diciembre de 2021 de Junta de Socios , inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2022 con el No. 02781753 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como Objeto Principal: realizar cualquier actividad comercial o civil licita tanto en Colombia como en el

extranjero, incluyendo, pero sin limitarse, a la comercialización de productos y servicios relacionados con: 1. La realización de proyectos y negocios que contemplen la factibilidad, estudio, diseño, planeación, consultoría, contratación, financiación, explotación, administración, interventoría, construcción y ejecución de todas las actividades propias de la ingeniería civil, de transportes, vías y arquitectura. Así como en las demás ramas de la ingeniería como la ingeniería aeronáutica, ambiental, industrial, química, de petróleos, mecánica, eléctrica, electrónica, de sistemas y de telecomunicaciones en cualquier de sus modalidad, especialidad y manifestación, dentro y fuera del territorio nacional. 2. Obras, intervenciones y proyectos para la construcción, reparación y mantenimiento de autopistas, vías, carreteras y caminos, suministro de toda clase de materiales para este tipo de proyectos como aglomerados, asfaltos, agregados pétreos y concretos. Incluyendo actividades de imprimación, sello de grietas y movimientos de tierra. 3. Planeación, contratación, consultoría, interventoría y construcción y administración de proyectos, concesiones y negocios de infraestructura vial y de carreteras, fluviales, marítimos, férreos, portuarios, de servicios públicos domiciliarios y mineros, así como cualquier tipo de proyecto relacionado con obras de infraestructura, proyectos de ingeniería, mineros y en general el desarrollo de actividades relacionadas con la industria de la construcción. 4. La adquisición de inmuebles o inversiones en ellos para ejecutar por si o por medio de terceros la construcción, urbanización, promoción, venta de todo tipo de proyectos inmobiliarios que resulten de su edificación. 5. Proyectos de consultoría, estudios, diseños y construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos, y en general todo lo relacionado con redes secas, húmedas y de servicios públicos. Montajes de tuberías de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. Proyectos de consultoría y construcción de túneles, presas, oleoductos, gasoductos, poliductos, estaciones de bombeo. 6. Construcción, procesos industriales productivos de manufactura en general, montajes eléctricos, mecánicos de líneas productivas, automatización y modernización de maquinaria en general. 7.Asesorías y ejecución de proyectos de ingeniería, diseño, cálculo y fabricación de equipos industriales, equipos para servicios de apoyo, agua, vapor, aire comprimido, energía eléctrica, combustibles, etc. 8. La inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles para adquirirlos, administrarlos, enajenarlos y explotarlos económicamente. 9. Diseño, construcción, remodelación, reparación, de

todo objeto arquitectónico, bien inmueble y todo lo relacionado con obras civiles y de infraestructura. 10.Tramitar todo tipo de licencias de construcción, permisos, reglamentos de propiedad horizontal, usos y demás relacionados con el diseño y construcción de bienes muebles e inmuebles.11. La administración por cuenta propia o ajena de bienes raíces, equipo, maquinaria, y otros elementos relacionados con obras del objeto social indicado. 12. Adquisición de bienes muebles e inmuebles para usufructuarios, administrarlo, arrendarlos y eventualmente atenderlos a cualquier título. 13. Importar y exportar productos procesados o en proceso de terminación, herramienta, maquinaria y otros relacionados con el campo indicado con el objeto social. 14. Celebrar contratos de sociedad o de asociación para explotación de negocios que constituyen su objeto o que se relacionen directamente con él. 15. Ventas, distribución, transformación, enajenación, producción, beneficio de todo lo relacionado con la producción de maquinaria para la construcción. 16. La importación, exportación, fabricación, compra la comercialización y venta de productos colombianos en el exterior, adquiridos en el mercado interno o fabricados por productores socios de la misma. 17. Adquirir, poseer, dar o tomar en arrendamiento o a título oneroso y enajenar equipos, instalaciones, maquinaria industrial, y los otros elementos o activos destinados a la dotación, funcionamiento y explotación de empresas industriales, comerciales, y de servicios. 18 la compra, venta, arriendo, financiación, importación, exportación, distribución, representación y agencia de sistema y quipos de transmisión de datos a través de comunicación satelital, radial, microondas y todo tipo de fibra, o cable, todos los anteriores aplicables bajo uso comercial o militar. 19. Compra, venta y distribución de toda clase de equipos de computación, así como el mantenimiento, reparación y ensamble de cualquier tipo de equipo electrónico y/o mecánico, comercialización y desarrollo de software, hardware y firmware, la representación de compañías nacionales y/o extranjeras, productoras y/o comercializadoras, de los mismos refiriéndose a equipos electrónicos usados y nuevos. 20. Realizar capacitaciones en cualquiera de las áreas la compra, venta, importación, comercialización, representación, homologación y distribución al por mayor y al detal de toda clase de equipos de cómputo, partes de computadores, software, equipos de impresión, equipos de comunicación, equipos de videoconferencia, equipos de oficina, artículos electrónicos, sus partes, piezas, repuestos, accesorios, suministros y todos los demás equipos y artículos relacionados con los anteriores; sean esos nuevos, re manufacturados

o usados; entre otros artículos periféricos como unidades de cinta, sistemas de almacenamiento óptico, discos de lectura óptica, lectoras ópticas, scanner, impresoras, monitores, fotocopiadoras, unidades de disco externo, terminales, plotters y fax modem. 21. Servicios de laboratorio, pruebas y análisis de campo relacionados con temas y servicios ambientales, sanitarios, de materiales de construcción y alimentos. 22. Formación - capacitación: desarrollo, acompañamiento, soporte y gestión de planes y programas de formación y capacitación. 23. Prestar su concurso y servicios para la asesoría, organización, implementación, preparación, desarrollo, apoyo logístico y adecuación de eventos públicos y/o privados. 24. Adelantar proyectos, consultorías, estudios, auditorias, interventorías, seguimiento, aseguramiento y/o control de calidad, planes y programas, implementación y apoyo a la implementación en temas: técnicos, ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, legales, sociales, laborales, en los diferentes sectores de la economía entre los cuales se incluyen, pero no se limitan a: sector energético, minero, hidrocarburos, infraestructura, educación, salud, e industria en general. 25. Proveer servicios de orientación, asesoría, reestructuración, adecuación, diseño y operación de programas de sistemas para el manejo y tratamiento de archivos de información en gestión documental, sistematizada y en archivo físico, para depuración, digitalización, clasificación y escáner de la información custodiada en cualquier medio. 26. Suministrar la prestación de servicios de hotelería, restaurante, bar y cafetería, así como el apoyo logístico eventos, congresos y seminarios. 27. Proveer servicios de gestión y ejecución en los proyectos de preparación, provisión y distribución de alimentos, básicos, primarios y complementarios en programas de nutrición y atención alimentaria a cualquier tipo de población, sobre planes y proyectos adelantados y previstos por el estado, el gobierno y el público en general. 28. Realizar el diseño, estructura, adecuación, análisis y estudio para el funcionamiento de programas y proyectos de sistemas, contratación de talento humano, liquidación de contratos, saneamiento de cartera, estudio y análisis de cuentas por pagar y cobrar, titularización de activos, cobranza perjudica y jurídica de todo tipo de cartera. 29. Prestar servicios legales de asistencia y representación jurídica en procesos administrativos, civiles, y comerciales y cobro de cartera morosa. 30. Suministro de toda clase de elementos, equipos, materiales y herramientas para la construcción y ferretería en general. 31. Suministro de toda clase de alimentos, bebidas y víveres en general. 32.Suministro de elementos de papelería y aseo. 33.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 15:17:02
Recibo No. AB24820438
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2482043895858

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Importación, distribución, comercialización, asesoría en compra, entrega, uso y mantenimiento de equipos y elementos de protección personal y seguridad industrial. 34. Confección, distribución y comercialización de dotaciones, uniformes, calzado y vestuario en general. 35. Contratación, suministro y administración de personal para diferentes actividades administrativas, técnicas, de obra y toda labor en general. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles, inmuebles rurales y urbanos, vehículos, etc., celebrar contratos de prestación de servicios; celebrar contratos civiles; recibir o dar dinero en mutuo con o sin intereses; celebrar contratos de cuenta corriente o de ahorros y en general negocios con entidades del sector financiero; dar en garantía real sus bienes y levantar dichas garantías; adquirir y administrar cualesquiera derechos, licencias, patentes y marcas; suscribir, ejecutar, ceder, terminar o hacer valer cualquier contrato o convenio con entidades de derecho público; actuar como agente o representar a firmas nacionales o extranjeras en el desempeño de actividades a fines al objeto social; en general la sociedad podrá ejecutar cualquier acto o contrato necesario para el desarrollo de su objeto social. 36. adquirir a cualquier título bienes incorporales, como invenciones, patentes, nombres comerciales, derechos de autor, equipos, etc. (V) promover, fomentar y auspiciar la vinculación de la sociedad a empresas o agremiaciones que se dediquen a actividades conexas o complementarias (VI) la adquisición a cualquier título de bien mueble o inmueble, la venta en general, y la disposición de los mismos a título oneroso. (VII) la celebración de contratos de agencias de negocios, agencia comercial, de comisión y representación de personas naturales o jurídicas para la celebración de negocios comerciales con relación de medio a fin con el objeto social; la prestación de servicios de asesoría técnica, administrativa, comercial y financiera, relativas a las actividades descritas en los anteriores literales, (VII) para el cabal cumplimiento de las actividades propuestas podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, equipos de transporte, maquinaria y equipos en general (VIII) intervenir en compañías de similar o distinto objeto social, fusionándose, aportando bienes, adquiriendo acciones o partes sociales o asociándose con ellas. (IX) exportar, distribuir o recibir productos relacionados con su objeto o recibirlos de otras personas, para su manejo, distribución, presentación o venta. (X) la sociedad podrá celebrar toda clase de actos bancarios tales como la apertura de cuentas corrientes o de ahorros, apertura de créditos simples o rotatorios y cartas de crédito; contratos de depósito regular o

irregular arrendamientos de cajillas de seguridad, celebrar contratos para la obtención de créditos con entidades dedicadas a su otorgamiento o con personas naturales o jurídicas y las garantías reales y/o personales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones así contraídas; en la creación, circulación y/o es cargo de títulos valores de contenido crediticio representativos de mercancías o de naturaleza corporativa o de participación; funda sociedades por cuotas o por acciones o participar como socio o accionista en las ya existentes, tengan o no el objeto social similar conexo o complementario con el propio de la sociedad; invertir en sus propios fondos en papeles negociables, sean de renta fija o variable, con el fin de asegurar a través de la percepción de créditos de una mayor protección de su patrimonio sin que ello sea óbice para que la sociedad grave, pignoré o enajene aquellos papeles; y, en una palabra ejecutar aquellos actos o celebrar aquellos contratados que estén directamente relacionados con el objeto social de la sociedad, con relación de medio a fin y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividades de la sociedad. En desarrollo o cumplimiento de tal objeto la sociedad podrá hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos: Toda clase de operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y constituir cualquier clase de gravámenes sobre estos; celebrar toda clase de contratos con personas naturales o jurídicas sean estas de derecho privado o público, convenientes para el logro de los fines sociales; efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuentos o cuenta corriente, con terceros o con los accionistas, dando o recibiendo garantías o prescindiendo de ellas; invertir en toda clase de operaciones de crédito, girar, aceptar, asegurar, endosar, descontar, cobrar, negociar y en general llevar a cabo toda clase de actos con títulos valores y con cualquier otra clase de títulos de crédito; adquirir y enajenar acciones, cuotas sociales o en general participaciones en toda clase de sociedades; transigir y someter a la decisión de árbitros y de amigables componedores, quienes podrán decidir sobre cualquier clase de controversia de carácter civil, comercial, laboral o de cualquier índole; incorporarse a cualquier compañía, asociación o empresa que se proponga objeto similar al suyo; celebrar o ejecutar, en general, todos los actos preparatorios, complementarios y accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios o útiles para el buen logro de los objetivos sociales. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todas las operaciones conexas,complementarias y/o directamente relacionadas con

su actividad, así como suscribir toda clase de contratos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $20.000.000,00
No. de acciones	: 2.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $20.000.000,00
No. de acciones	: 2.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $20.000.000,00
No. de acciones	: 2.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será Gerenciada, Administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el Objeto Social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal Suplente cumplirá las mismas funciones del principal ante las ausencias temporales o absolutas de aquel. El

Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 5 del 1 de septiembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2022 con el No. 02877195 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Tatiana Alejandra Zamudio Cruz	C.C. No. 000001010167059

Por Acta No. 4 del 1 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2022 con el No. 02808314 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Diana Marcela Piñeros Cardenas	C.C. No. 000000053044699

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 3 del 18 de diciembre de	02781753 del 14 de enero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 15:17:02
Recibo No. AB24820438
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2482043895858

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2021 de la Junta de Socios	2022 del Libro IX
Acta No. 4 del 1 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02808313 del 28 de marzo de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4290
Actividad secundaria Código CIIU:	7112
Otras actividades Código CIIU:	4669

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 430.218.944

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 15:17:02
Recibo No. AB24820438
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2482043895858

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 11 de septiembre de 2007. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de abril de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 15:17:02
Recibo No. AB24820438
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2482043895858

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 260447030

PIB
16:53:38

Bogotá DC, 27 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona NOGARA INGENIERIA S.A.S identificado(a) con NIT número 9001730243:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 27 de diciembre de 2024, a las 16:54:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001730243
Código de Verificación	900173024324122716543l

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 260388373

PIB
17:58:04

Bogotá DC, 26 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79965798:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de diciembre de 2024, a las 11:05:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79965798
Código de Verificación	79965798241224110537

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:43:06 AM horas del 24/12/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79965798**

Apellidos y Nombres: **CARDOZO ROA ANDRES MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arale-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/12/2024 12:46:43 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79965798 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107144746** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79965798 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/12/2024 02:52 PM

Código Verificación: **NBWHX2EUV1**

Válida hasta: **19/03/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

El(la) suscrito(a) ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA identificado con C.C. No. 79965798 expedida en Bogotá, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bogota, 27 de diciembre de 2024.

Firma _____
Nombre ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA
Cédula 79965798

PUBLICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:56:37 horas del 24/12/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79965798,** Apellidos y Nombres **CARDOZO ROA ANDRES MAURICIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141152339002

(415)7707212489984(8020) 000014115233900 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 3 7 5 3 1	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO NOGAC.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 106 52 17 OF 201

42. Correo electrónico civilesun@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 4 2 1 0 5 2 4	3 1 4 2 2 6 6 0 5 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 3 0 7 2 8	7 1 1 2	2 0 2 3 0 7 2 8				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 14 48 52 55

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CARDOZO ROA ANDRES MAURICIO

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 26-12-2024 06:28:41PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141152339002

(415)7707212489984(8020) 000014115233900 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 7 3 7 5 3 1	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 0 7 0 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	2 0 2 3 0 7 0 6	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 3 0 7 2 6
81. Hasta	2 0 2 4 1 2 2 6

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141152339002

(415)7707212489984(8020) 000014115233900 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 3 7 5 3 1	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 7 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 9 9 6 5 7 9 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CARDOZO	ROA	ANDRES	MAURICIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 7 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 7 8 8 4 9 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARAGON	RODRIGUEZ	CARLOS	HUMBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 26-12-2024 06:26:41PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141152339002

(415)7707212489984(8020) 000014115233900 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 3 7 5 3 1	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 1 7 3 0 2 4	3	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: NOGARA INGENIERIA S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 7 0 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 9 6 5 7 9 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARDOZO	ROA	ANDRES	MAURICIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 7 0 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo **JEISSON FABIAN YATE ARIAS**, identificado con C.C. No. 1.015.993.425, y Matricula profesional 167489-T, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que el señor ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA, identificado con cc 79.965.798, para el contrato No. 52009762024 y 52009772024 cuyo objeto es Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en las infraestructuras donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) presta el servicio de atención a la Primera Infancia y Sedes Administrativas ubicadas en el departamento de Nariño" Lote 2 y 3 ha efectuado los pagos por concepto de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los ultimos seis (6) meses.

Dada en Bogotá a los (27) días del mes de diciembre de 2024.

JEISSON FABIAN YATE ARIAS
C.C. No. 1.015.993.425
M.P. 167489-T

ANDRÉS MAURICIO CARDOZO ROA
C.C. 79.965.798 de Bogotá

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8 B A E 6 4 3 A 1 0 3 B B 7 6 3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JEISSON FABIAN YATE ARIAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1015993425 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 167489-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Noviembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.015.993.425

YATE ARIAS
APELLIDOS

JEISSON FABIAN
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-1985
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

29-MAR-2004 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ BENCARDO LOPEZ

P-1500109-45127442-M-1015993425-20040728 0663904206A 02 154537445



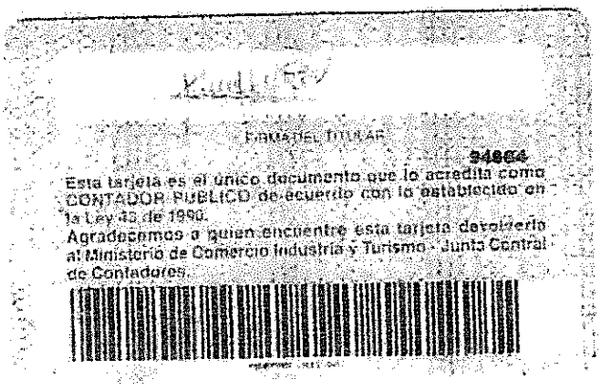
República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

167489-T

JEISSON FABIAN
YATE ARIAS
C.C. 1015[illegible]
RESOLUCION INSCRIPCION 170 FECHA 07/06/2012
UNIVERSIDAD CENTRAL

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS 179569



FIRMA DEL TITULAR

94864

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.